

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 28 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1689/2018. (PP. 1136/2021).*

NIG: 4109142120180064735.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1689/2018. Negociado: 5.

Sobre: Otros asuntos de parte general.

De: Emasesa, S.A.

Procuradora: Sra. Cristina Navas Ávila.

Contra: María Isabella Recuero Olivera.

### EDICTO

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1689/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sevilla, a instancia de Emasesa, S.A., contra María Isabella Recuero Olivera se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 64/2020

En Sevilla, a cuatro de marzo de dos mil veinte.

Doña M. Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos al número 1689/2018, a instancia de Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., representada por la Procuradora Sra. Navas Ávila y asistida de la letrada Sra. Cabezas Urbano contra doña María Isabella Recuero Olivera, declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Navas Ávila, en nombre y representación de Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., contra doña María Isabella Recuero Olivera debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la suma de mil setecientos veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.729,64) euros más intereses de demora y costas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso. Llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Isabella Recuero Olivera, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.-  
La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00190007